

CATEGORIZACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE CONTRIBUYENTES PRICO GRACO Y RESTO
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0026-11

La Paz, 22 de Septiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 24603 de 6 de mayo de 1997, establece la clasificación del universo de contribuyentes en Principales, Grandes y Resto de contribuyentes, facultándose a la Administración Tributaria a incorporar a los contribuyentes en alguna de esas categorías, en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal de los impuestos recaudados.

Que la Administración Tributaria mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10.0017.11 de 27 de junio de 2011 que complementa la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0006.10 incluye nuevos mecanismos de seguridad, como son las marcas de Domicilio Inexistentes o Procesos Pendientes, en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, no pudiendo ingresar los contribuyentes a un proceso de categorización o recategorización y confirmación. Asimismo a partir del 01 de julio de 2011 a objeto de obtener su NIT, las Sociedades Anónimas así como las Empresas Públicas se constituyen en sujetos pasivos bajo la jurisdicción de las Gerencias GRACO a las que pertenecen, y en el caso de no existir la misma ante la Gerencia Distrital que les corresponda, sin la posibilidad de ser categorizado o recategorizado como Resto.

Que en el marco de la normativa citada precedentemente, es necesario categorizar y confirmar como contribuyentes PRICO, GRACO y RESTO, en función de los parámetros adoptados por el Servicio de Impuestos Nacionales, haciéndolos conocer la categoría en la cual han sido clasificados, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1. (Categorización) I. Categorizar como Grandes Contribuyentes (GRACO) de la jurisdicción La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los contribuyentes cuyos números de Identificación Tributaria (NIT) se listan en el Anexo "A" que adjunto forma parte de la presente Resolución.

II. Categorizar como Grandes Contribuyentes (GRACO) en el resto del país, bajo la jurisdicción de las respectivas Gerencias Distritales y Agencias Locales Tributarias en función al domicilio registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales, a los contribuyentes cuyos números de NIT se listan en el Anexo "B" que adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. (Confirmación) Los contribuyentes PRICOS, GRACOS y RESTOS, que no están incluidos en los listados de los Anexos "A" y "B" de la presente Resolución, mantienen su categoría en la jurisdicción de las Gerencias GRACO, Distritales y Agencias Locales Tributarias de su domicilio fiscal registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.

Artículo 3. (Deberes Formales) Los contribuyentes que hayan sido clasificados en la categoría GRACO, establecida en la presente Resolución, deberán cumplir con la presentación de sus Declaraciones Juradas y demás deberes formales, a partir de aquellas originadas en el mes de septiembre, cuyo vencimiento se producirá en octubre, es decir que su nueva categoría tendrá efecto desde el 01 de octubre de 2011.

Artículo 4. (Declaraciones Juradas) Los contribuyentes que hayan sido clasificados como GRACOS, resultado de la categorización dispuesta en la presente Resolución, deberán utilizar el Portal Tributario para la presentación de Declaraciones Juradas y Boletas de Pago de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Normativas de Directorio N° 10-0033-04 de 17 de diciembre de 2004, 10-0039-07 de 21 de diciembre de 2007 y 10-0004-10 de 26 de marzo de 2010; para tal efecto deberán recabar la Tarjeta MASI en la Gerencia GRACO, Distrital o Agencia Local Tributaria de su jurisdicción, en caso de no existir alguna Gerencia GRACO en el Departamento donde se encuentre registrado el contribuyente.

Artículo 5. (Cambio de Jurisdicción) El cambio de jurisdicción que tramiten los contribuyentes GRACOS, no afectará la categorización dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 6. (Trámites en curso) Los trámites y procesos de los contribuyentes clasificados en la presente Resolución, pasarán a conocimiento de la nueva autoridad, en el estado en el que se encuentren, debiendo esta nueva autoridad tramitarlos hasta su conclusión, siendo válidas las actuaciones emitidas por la autoridad anterior, bajo cuya competencia se iniciaron, de conformidad a lo establecido por el Artículo 13 de la RND N° 10-0006-10 de 22 de abril de 2010.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Roberto Ugarte Quispaya

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



ANEXO "A"

CATEGORIZADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES (GRACOS)

Table with columns for various provinces including GRACO LA PAZ, listing identification numbers and names of taxpayers.

Table with columns for various provinces including GRACO SANTA CRUZ, listing identification numbers and names of taxpayers.

ANEXO "B"

CATEGORIZADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES (GRACOS)

Table with columns for provinces CHUQUISACA, ORURO, and POTOSI, listing identification numbers and names of taxpayers.

Table with columns for provinces TARIJA, BENI, and PANDO, listing identification numbers and names of taxpayers.